



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

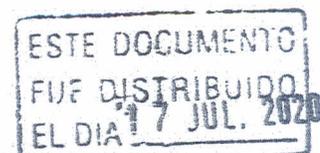
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **Jeny Brenda Hernández de Nolasco**, de cincuenta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, Numero Doscientos setenta y ocho, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en la ciudad de San Salvador el día doce de julio del año dos mil diecinueve, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** y por la otra, **Deysi Valles de Manzanares**, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo del domicilio de Panchimalco departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado, de la sociedad **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce - doscientos setenta mil trescientos noventa y ocho - ciento cinco - cinco, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo del mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Danilo Rodríguez Villamil; Inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, de la cual consta que su denominación y domicilio son los antes expresados, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día catorce de julio del año mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, c) Testimonio de



escritura Pública de Cambio de domicilio otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día dos de mayo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo de dos mil cinco, d) Testimonio de escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra del Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once, e) Personería Jurídica que compruebo por medio de Testimonio de Escritura Pública de poder Especial, otorgada a mi favor en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Otros contratos mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número 09/2020, denominado **“Medicamentos e Insumos Médicos para nefrología complementarios-I, para el año dos mil veinte”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Medicamentos e Insumos Médicos para Nefrología, para el año dos mil veinte, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CÓDIGO MINSAL: 02800155 CÓDIGO ONU: 42161515 SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DEXTROSA 1.5%. SOLUCIÓN LP. BOLSA 5,000 - 6000ML SOLUCIÓN DP PISA 1.5% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO SOLUCIÓN, BOLSA 6,000ML. MARCA: PISA. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES. No. REGISTRO: F087527092000.	C/U	2,538	\$ 9.99	\$25,354.62

02	CÓDIGO MINSAL: 02800165 CÓDIGO ONU: 42161515 SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DEXTROSA 4.25%. SOLUCIÓN I.P. BOLSA 5,000 - 6000ML. SOLUCIÓN DP PISA 4.25% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO SOLUCIÓN, BOLSA 6,000ML. MARCA: PISA. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES. No. REGISTRO: F041424052000.	C/U	2,538	\$9.99	\$25,354.62
03	CÓDIGO MINSAL: 02800190 CODIGO ONU: 42161515 SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA 1.5% SOLUCIÓN I. P. BOLSA 2,000 ML, CON BOLSA DE DRENAJE CAPACIDAD 3000 ML. SOLUCIÓN DP PISA 1.5% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO SOLUCIÓN. BOLSA 2,000ML. MARCA: PISA. ORIGEN: MÉXICO. VENCIMIENTO: 15 MESES No. REGISTRO: F087527092000.	C/U	46,000	\$4.68	\$215,280.00
04	CÓDIGO MINSAL: 02800195 CÓDIGO ONU: 42161515 SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA (2.3 - 2.5)% SOLUCIÓN I. P. BOLSA 2,000 ML, CON BOLSA DE DRENAJE CAPACIDAD 3000 ML. SOLUCIÓN DP PISA 2.5% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO SOLUCIÓN. BOLSA 2,000ML. MARCA: PISA. ORIGEN: MÉXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES. No. REGISTRO: F059813072000.	C/U	46,000	\$4.68	\$215,280.00
05	CÓDIGO MINSAL: 02800200 CÓDIGO ONU: 42161515 SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA 4.25% SOLUCIÓN I.P. BOLSA 2000 ML CON BOLSA DE DRENAJE CAPACIDAD DE 3000 ML. SOLUCIÓN DP PISA 4.25% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO SOLUCIÓN. BOLSA 2,000ML. MARCA: PISA. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES. No. REGISTRO: F041424052000.	C/U	220	\$4.68	\$1,029.60
MONTO TOTAL.....					\$482,298.84

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Bases de Licitación, Resolución de Adjudicación Número 08/2020, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2020-3213-3-02-02-21-1-54108-54113, La Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 482,298.84)**, que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, numero de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

IV) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los insumos médicos objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **NUMERO SIETE PUNTO DOS** de las Bases de Licitación Pública N.º 09/2020,

que iniciarán posteriormente a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado, según el cuadro siguiente:

No. RENGLÓN	No. DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA
1, 2, 3, 4, 5	S/N	La entrega de estos renglones será domiciliar a los usuarios de DPCA, según requerimiento previa coordinación de direcciones, prescripción y calendarización con Administrador de Contrato.

El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Medicamentos e Insumos para Nefrología, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar ésta circunstancia, la que deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte. V) **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos e Insumos Médicos, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; cuando las entregas sean parciales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera entrega. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente

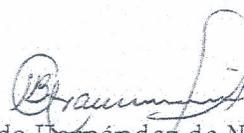
para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término este la aprobara o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada. VI) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,459.77)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de recepción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de recepción del mismo. **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 48,229.88)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de recepción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de recepción del mismo. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato; Para los Renglones uno y dos: **Licenciada Ana Elena Martínez de Alas, Enfermera Jefe de Nefrología** , y para los renglones tres, cuatro y cinco: **Licenciada Rocina Gabriela Cañas, Sub-Jefe de Farmacia**; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la

orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VIII) MODIFICACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de Modificación, de Contrato, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar, los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA DE CONTRATO:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá prorrogar los plazos y montos de Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

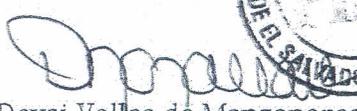
información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Pago de Análisis por cada producto **SUJETO A ANÁLISIS** del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **VEINTE (20) DÍAS** calendario, contados a partir de dicha notificación, **b)** Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa, **c)** Reponer en un plazo no mayor de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, **d)** Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de **TRES DÍAS**

CALENDARIO para su respectivo cambio, e) Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contiene en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación y distribución, f) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos Médicos, la leyenda: **PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL"**, no se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. h) Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la

entrega de los Medicamentos e Insumos Médicos. XVI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto y para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; en caso de embargo al contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. XVIII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Orden de Malta, Final Calle El Boquerón, Edificio D'Corra, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel departamento de San Miguel, a los diez días del mes de julio del año dos mil veinte.


Jeny Brenda Hernández de Nolasco
TITULAR




Deysi Valles de Manzanares
CONTRATISTA




COLABORADOR JURÍDICO UACI

